AÑO 1982.—NUMERO 36 MIERCOLES, 24 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

742

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3543/1981, de 30 de octubre (rectificado), por el que se regula la prestación del servicio militar por medio del voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Habiéndose padecido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 60, de fecha 11 de marzo de 1982, se inserta a continuación íntegro y debidamente rectificado.

El Cuerpo de la Guardia Civil que, desde su fundación en mil ochocientos cuarenta y cuatro, ha venido sirviendo a la Patria con adnegación y eficacia, no ha variado su estructura a pesar de las mutaciones habidas en España desde entonces, fundamentadas principalmente en el cambio sociopolítico experimentado en nuestra sociedad en tan dilatado período.

Los efectivos de la Guardia Civil no han variado sustancialmente desde mil novecientos cuarenta y tres, a pesar de la creación de la Agrupación de Tráfico.

Para el cumplimiento de todas sus misiones más las nuevas encomendadas, el Cuerpo ha tenido que extraer efectivos de su masa principal, es decir, del medio rural, lo que acarrea un deterioro constante y progresivo de la eficacia del sistema operativo en dicho medio.

Todo ello haría necesario un aumento de los efectivos del Cuerpo para no restarle eficacia. No obstante y al objeto de no incrementar, en lo posible, el gasto presupuestario, este problema puede solucionarse, no con el aumento de la plantilla general del Cuerpo, sino mediante un sistema de voluntariado militar especial en el que podrían integrarse los jóvenes españoles por el período que se determine.

Para ello, se hace nesario la utilización, dentro del marco de la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, General del Servicio Militar, del voluntariado especial en el Cuerpo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Por el presente Real Decreto se crea el voluntariado especial para la prestación del Servicio Militar en el Cuerpo de la Guardia Civil, con la denominación de Guardia Civil Auxiliar.

Artículo segundo.—Su ingreso y permanencia estarán regulados por lo dispuesto en el presente Real Decreto, en los correspondientes Reglamentos y disposiciones del Cuerpo de la Guardia Civil, así como por las condiciones que se fijen en cada convocatoria, de conformidad con la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, y el Reglamento General del Servicio Militar aprobado por Decreto tres mil ochenta y siete / mil novecientos sesenta y nueve, de seis de noviembre.

Artículo tercero.—Por Orden del Ministerio de Defensa, a propuesta del Director general de la Guardia Civil, se harán públicas las convocatorias y las condiciones por las que habrán de regirse. El número de plazas se determinará en función de:

a) Las posibilidades que permite el contingente, determinadas por el Ministerio de Defensa.

b) Las necesidades para el servicio de la Guardia Civil, establecidas por los Ministerios de Defensa e Interior, de acuerdo con sus respectivas competencias.

c) Las disponibilidades presupuestarias señaladas por el Ministerio del Interior.

Artículo cuarto.—El tiempo de permanencia en filas será el que se fije en cada momento para la prestación del Servicio Militar, en la modalidad de voluntariado normal.

El personal que lo solicite podrá optar, por una sola vez, a un nuevo compromiso, de acuerdo con las condiciones que se determinan en cada convocatoria.

Artículo quinto.—La formación militar corresponde a la Guardia Civil de acuerdo con las normas dictadas por el Estado Mayor del Ejército.

Artículo sexto.—Uno. Los servicios que desempeñará el Guardia Civil Auxiliar serán aquellos que, siendo propios de la Guardia Civil, revistan carácter militar, los que puedan realizar encuadrados en Unidades y los auxiliares que presten en los Puestos.

Dos. En el desempeño de estos servicios tendrán, a todos los efectos, la misma consideración que el Guardia Civil profesional.

Tres. Los Guardias Civiles Auxiliares no podrán desempeñar los servicios propios de la Policía Judicial.

Artículo séptimo.—El personal que cubra las distintas convocatorias tendrá derecho a percibir unas retribuciones mensuales equivalentes al cincuenta por ciento de las básicas de la Guardia Civil profesional y la gratificación complementaria que se fije a propuesta del Ministerio del Interior.

Artículo octavo.—La prestación del Servicio Militar en este voluntariado se valorará como mérito para ingreso en la Guardia Civil, Guardia Real o Policía Nacional, de acuerdo con las disposiciones que regulen el acceso a estos Cuerpos.

Artículo noveno.—Durante los períodos de compromiso antes citados el Director general de la Guardia Civil podrá decretar gubernativamente la baja en el Cuerpo de aquellos Guardias Civiles Auxiliares cuya continuación en el mismo resulte inconveniente o perniciosa por su mala conducta o falta de aplicación, quedando en la situación militar que le corresponda, siéndoles de abono, en todo caso, el tiempo servido a efectos del Servicio Militar.

Artículo décimo.—Se faculta a los Ministros de Defensa e Interior para que, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen y apliquen el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

(Del B. O. del E. número 61, de 12 de marzo de 1982.)

793

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión de 15 de diciembre de 1981, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de ser base para contratar, mediante concurso público, el servicio de transporte de acogidos en Centros asistenciales, se expone al público, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de esta Diputación, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse, en su caso, por las personas interesadas, reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119.1 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Segovia, 15 de marzo de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

792

Contratación directa de las obras de sustitución de instalación eléctrica en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en sesión de 15 de marzo actual, el pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas y técnicas, reformado, que ha de ser base para contratar directamente las obras de sustitución de instalación eléctrica en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial; se expone al público, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de esta Diputación, por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan presentarse, en su caso, por las personas interesadas, reclamaciones contra el mismo.

Al propio tiempo y haciendo uso de la facultad de convocatoria simultánea de licitación, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse ofertas a la baja y con sujeción al modelo inserto en el pliego de condiciones, en sobre cerrado, en el Registro General de la Corporación, para optar a la referida contratación, cuyo precio máximo es de 3.460.315 pesetas y con estricta sujeción al proyecto técnico redactado por el Arquitecto provincial y a los pliegos de condiciones aprobados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Segovia, 16 de marzo de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

793

Convocatoria de concurso para adjudicar la prestación de servicios de transporte del personal y acogidos a los Centros asistenciales de la Diputación

En cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato: Prestación del servicio de transporte en autobús del personal del Sanatorio Psiquiátrico y alumnos de los Centros asistenciales de esta Diputación.

Duración del contrato: Dos años.

Precio del contrato: 13.284 pesetas diarias para el transporte de alumnos y de personal del Sanatorio Psiquiátrico en días lectivos y laborables, respectivamente, y 6.642 pesetas para transporte de personal y enfermos del Sanatorio Psiquiátrico, en sábados, festivos y domingos y días no lectivos.

Garantía provisional: 100.000 pesetas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Expediente y pliego de condiciones: Se encuentran de manifiesto para su examen, durante las horas de oficina, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General de la Diputación.

Apertura de pliegos: A las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., con plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ... de ... de ..., y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de la prestación del servicio de transporte en autobús del personal adscrito al Sanatorio Psiquiátrico y alumnos de los Centros asistenciales de la Diputación Provincial, con destino a distintos puntos de

la ciudad, así como de las condiciones del servicio, se compromete a prestar el mismo, con estricta sujeción a los horarios y recorridos especificados en el anexo de prescripciones técnicas de este pliego, por la cantidad de ... pesetas, en días lectivos y laborables, y en la cantidad de ... pesetas, en sábados, domingos y festivos y no lectivos, declarando hallarse en posesión de las autorizaciones preceptivas para el transporte colectivo de viajeros y comprometiéndose también a prestar el servicio utilizando la clase y número de vehículos especificados en la Memoria.

..., a ... de ... de 19...

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 15 de marzo de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

769

DELEGACION DE AGRICULTURA Y PESCA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias del ICONA, en escrito número 2.879, de fecha 25 de febrero de 1982, comunica lo siguiente:

"Con fecha 20 de febrero de 1982, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de ALDEHORNO, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se han emitido sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27-6-74; los artículos 10 al 15 del Reglamento para su aplicación de 3 de noviembre de 1978, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la O. M. de 15 de diciembre de 1980,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de ALDEHORNO, provincia de Segovia, por el que se consideran las siguientes vías pecuarias:

CAÑADA REAL DE CAMEROS

Tramo 1.º

Longitud aproximada: 600 metros lineales.
Anchura legal: 37,50 (1).
Anchura necesaria: 37,50.

Tramo 2.º

Longitud aproximada: 1.200 metros lineales.
Anchura legal: 75.
Anchura necesaria: 75.

Tramo 3.º

Longitud aproximada: 900 metros lineales.
Anchura legal: 37,50 (1).
Anchura necesaria: 37,50.

VEREDA DE ALDEHORNO

Tramo 1.º

Longitud aproximada: 1.800 metros lineales.
Anchura legal: 20.
Anchura necesaria: 6.
Anchura sobrante: 14.

Tramo 2.º

Longitud aproximada: 300 metros lineales.
Anchura legal: 20.
Anchura necesaria: 4.
Anchura sobrante: 16.

Tramo 3.º

Longitud aproximada: 340 metros lineales.
Anchura legal: 20.
Anchura necesaria: 6.
Anchura sobrante: 14.

VEREDA DE LA ABADIA

Tramo 1.º

Longitud aproximada: 1.550 metros lineales.
Anchura legal: 20.
Anchura necesaria: 20.

Tramo 2.º

Longitud aproximada: 525 metros lineales.
Anchura legal: 10 (2).
Anchura necesaria: 10.

(1) Se consigna sólo una anchura de 37,50 metros, ya que aunque la cañada tiene 75 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

(2) Se consigna sólo una anchura de 10 metros, ya que aunque la vereda tiene 20 metros de anchura, la mitad está fuera del término municipal de Aldehorno.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la propuesta de clasificación de fecha 9 de mayo de 1981, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 4 de marzo de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

789

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL DEL ICONA DE SEGOVIA

ANUNCIO CONJUNTO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACION DIRECTA DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS EN MONTES PUBLICOS CATALOGADOS PERTENECIENTES A LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Con autorización de las Entidades Locales propietarias de los montes públicos catalogados de esta provincia, y en nombre de las mismas, se formula anuncio de invitación de ofertas con indicación de la fecha y hora de apertura de las proposiciones para contratar directamente la adjudicación de los aprovechamientos de resinas (campaña 1982) de los montes cuyas subastas han quedado desiertas con nuevo tipo de tasación reducido y cuyo detalle general es el siguiente:

Monte número	DATOS DE LOS APROVECHAMIENTOS			Número de pinos según sistema de resinación							Producción estimada — Kgs.	TASACION		Fianza provisional — Pesetas
	ENTIDAD PROPIETARIA	Grupo	Entalladura	HUGUES			PICA DE CORTEZA			TOTAL general		Pesetas Kgs.	TOTAL — Pesetas	
				Vida	Muerte	TOTAL	Vida	Muerte	TOTAL					
3	Adrados	D	4.ª	4.950	—	4 950				4 950	23.000	12,60	289.800	5.796
6	Adrados	D	5.ª	4.890	230	5.120				5.120	20.000	11,02	220.500	4.410
7	Aguilafuente	D	4.ª	4.702	—	4.702	1.290	—	1 290	5.992	28 000	12,75	357 000	7.140
8	Aguilafuente	C	3.ª	11.755	10.915	22 670	36 829	—	36.829	59.499	280 000	12,75	3.570.000	71 400
9	Arroyo de Cuéllar	D	1.ª	9.870	2.898	12 768				12.768	77 300	12,67	979 777	19.596
10	Comunidad de Cuéllar	C	1.ª	—	—	—	37.560	7.520	45.080	45.080	172.800	10,50	1.814.400	36 288
11	Cuéllar	D	1.ª	4.570	6 907	11.477				11 477	46.000	11,62	534 750	10.695
14	Cuéllar	C	1.ª	—	—	—	50.274	8.223	58.497	58.497	190.400	9,75	1.856 400	37 128
15	Cuéllar	D	1.ª	14.781	5.693	20.474				20.474	124 300	13,12	1.631.437	32 629
17	Chañe	D	1.ª	11 961	—	11 961				11.961	47 800	12,37	591.525	11 830
18	Comunidad de S. Benito de Gallegos.	D	2.ª	5 973	5.490	11 463				11.463	53.300	12,37	659 587	13.192
19	Fresneda de Cuéllar	C	2.ª	5 514	2.239	7 753				7 753	32 000	11,62	372 000	7.440
21	Perosillo	D	5.ª	1 108	—	1.108				1.108	5.300	13,12	69.562	1.391
22-23-24	Frumales	D	4.ª	17 739	—	17 739				17 739	78.000	13,12	1 023.750	20 475
25	Fuente el Olmo de Fuentidueña	D	3.ª	2.064	—	2 064				2 064	9 200	12,60	115.920	2 318
26	Comunidad de Fuentidueña	D	5.ª	44 311	4.575	48 886				48.886	227.000	12,75	2.894.250	57 885
27	Fuente el Olmo de Iscar	C	2.ª	5.966	346	6.312				6 312	23.200	10,50	243 600	4 872
28	Fuentepelayo	C	4.ª	9 517	3.570	13 087				13.087	50.000	11,02	551 250	11.025
29	Gomezserracín	D	1.ª	9.468	1 801	11.269				11.269	46 000	12,37	569 250	11 385
31	Lastras de Cuéllar	C	5.ª	4 273	782	5 055				5.055	17 000	10,72	182 325	3.646
32	Comunidad de Cuéllar	C	1.ª	—	—	—	18.488	3.239	21 727	21.727	75.200	10,05	755 760	15.115
34	Mata de Cuéllar	D	1.ª	—	—	—	13 124	3.336	16.460	16 460	69 100	12,00	829 200	16.584
37	Navalmanzano	D	3.ª	3.886	1.614	5.500				5.500	25.000	12,60	315 000	6 300
38	Navas de Oro	D	2.ª	44.467	5.171	49 638				49.638	200.300	12,37	2.478 712	49.574
39	Hontalbilla	C	5.ª	14 580	1 160	15 740				15.740	68.000	12,60	856.800	17 136
40	Hontalbilla	D	3.ª	1.450	—	1.450				1.450	7.500	12,90	96 750	1.935
41	Pinarejos	C	3.ª	—	1.637	1.637	16 394	—	16.394	18.031	73 000	12,37	903.375	18.067
48-1.º	Comunidad de Cuéllar	D	5.ª	44.695	6 793	51.488				51.488	261 300	12,90	3.370.770	67 415
48-2.º	Comunidad de Cuéllar	D	5.ª	23 448	3 807	27.255				27.255	123 700	12,60	1.558.620	31 172

39	Hontalbilla	C	[illegible]	14 580	1.160	15.740				15.740	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
40	Hontalbilla	D	3.ª	1.450	—	1.450				1.450	7.500	12,90	96 750	1.935
41	Pinarejos	C	3.ª	—	1.637	1.637	16 394	—	16.394	18.031	73 000	12,37	903.375	18 067
48-1.º	Comunidad de Cuéllar	D	5.ª	44.895	6 593	51.488				51.488	201 300	12,90	[illegible]	[illegible]
48-2.º	Comunidad de Cuéllar	D	5.ª	23.448	3.807	27.255				27.255	123 700	12,60	1.558.620	31.172
48-3.º	Comunidad de Cuéllar	C	5.ª	28 704	2.318	31.022				31 022	123.200	11,02	1.358.280	27.166
48-4.º	Comunidad de Cuéllar	D	5.ª	34 118	2 984	37.102				37.102	155.500	12,45	1.935.975	38 719
49	Sanchonuño	D	1.ª	8.066	1.431	9.497				9.497	41.400	12,52	518 535	10.371
50	Vallelado	C	1.ª	—	—	—	4 564	924	5.488	5.488	15 300	9,75	149.175	2.983
51	San Martín y Mudrián	D	2.ª	16.351	6.345	22.696				22 696	110 400	12,37	1.366.200	27.324
53	Torrecilla del Pinar	D	5.ª	4.768	971	5 739				5 739	26 500	12,60	333.900	6.678
54-55	Vallelado	C	5.ª	11.185	2 986	14.171				14.171	78 000	12,90	1.006.200	20.124
57-58	Villaverde de Iscar	D	2.ª	10 658	2.705	13 363				13 363	66 000	12,37	816.750	16.335
59	Zarzuela del Pinar	C	3.ª	23 332	—	23.332				23 332	99.000	12,45	1.232.550	24 651
98	Aldehuela del Codonal	C	2.ª				5 597	—	5 597	5 597	19 500	10,50	204.750	4 095
99	Aldeanueva del Codonal	C	2.ª				11.579	5.112	16 691	16.691	57.000	10,50	598 500	11.970
100	Santa María de Nieva	C	1.ª				3.152	—	3.152	3.152	10 300	10,50	108 150	2.163
101	Armuña	D	2.ª				15 438	5.886	21 324	21.324	90 000	11,62	1.046.250	20 925
102	Bernardos	C	2.ª	21.048	6 347	27.395				27.395	105 200	10,42	1.096 710	21 934
104	Comunidad de Coca	C	2.ª	21.442	18 862	40.304				40.304	160.400	10,50	1 684.200	33.684
105-1.ª	Comunidad de Coca	D	1.ª	47.753	7 972	55 725				55.725	239 000	11,62	2.778.375	55.567
105-2.ª	Comunidad de Coca	C	1.ª	51.494	11.837	63.331				63.331	264.000	11,62	3.069.000	61.380
105-3.ª	Comunidad de Coca	C	1.ª	67.907	11.932	79.839				79.839	333.000	11,62	3 871.125	77.425
106	Coca	C	1.ª	13.005	2.998	16.003				16 003	64 000	11,62	744.000	14 880
107	Donhierro	C	2.ª	—	2.979	2.979				2.979	28 000	13,12	367.500	7.350
108-109	Melque de Cercos	C	2.ª				3 967	2.810	6 777	6.777	29.400	11,62	341.775	6.835
110	Comunidad de Migueláñez	C	2.ª	24.435	4 431	28 866				28 866	113.300	10,72	1.215.142	24.303
111	Montejo de Arévalo	D	2.ª	4.626	4 467	9.093				9.093	48 800	12,75	622.200	12 444
112	Montuenga	D	1.ª	4.046	1.416	5 462				5.462	30 000	12,75	382 500	7.650
114	Comunidad de Coca	C	3.ª	16 100	12.600	28.700				28.700	126 000	11,62	1.464.750	29.295
115	Nava de la Asunción	D	2.ª				637	4.336	4 973	4.973	40.000	13,12	525.000	10.500
116	Nava de la Asunción	D	5.ª	5.200	550	5 750				5.750	28.800	12,75	367.200	7 344
117	Nieva	D	2.ª	2 890	2 266	5.156				5.156	26 600	12,75	339.150	6 783
118	Nieva	D	2.ª	9.989	—	9.989				9.989	42 900	12,52	537.322	10.746
120	Santa María de Nieva	D	3.ª				1.780	1 340	3.120	3.120	15.600	12,75	198.900	3.978
121	Santiuste de San Juan Bautista	D	2.ª	559	2.348	2.907				2 907	26.000	13,12	341.250	6.825
123	Santa María de Nieva	D	2.ª				3 935	2 228	6.163	6.163	24.000	10,50	252 000	5 040
125	Villeguillo	D	2.ª	1.159	2.374	3.533				3.533	27.000	13,12	354.375	7.087
126-127	Aldea Real	C	5.ª	4.088	—	4.088				4.088	16 800	11,02	185 220	3.704
128	Anaya	C	2.ª				3.560	371	3.931	3 931	16.000	11,62	186.000	3 720
129	Añe	D	2.ª				5 584	—	5.584	5.584	22 000	10,50	231.000	4 620
131	Armuña	C	2.ª				3 453	999	4 452	4.452	15.700	10,50	164.850	3 297
132	Carbonero el Mayor	C	2.ª	27.324	9 607	36.931				36 931	166.400	11,02	1.834.560	36 691
133	Carbonero el Mayor	C	2.ª	20 178	12.073	32 251				32 251	130.800	10,95	1.432.260	28.645
154	Mozoncillo	D	2.ª	33 869	11.934	45 803				45 803	210.800	12,52	2.640 270	52.805
164	Sauquillo de Cabezas	D	3.ª	—	1.940	1 940	17.100	1.622	18.722	20 662	105.000	12,90	1.354.500	27.090
166	Tabanera la Luenga	C	2.ª				2 857	—	2.857	2.857	10.800	10,50	113.400	2.268
169	Turégano	C	3.ª	—	4.311	4 311	23 330	3.446	26.776	31.087	140 000	12,60	1.764.000	35 280
174	Yanguas de Eresma	D	2.ª				5 428	4.679	10.107	10.107	38.300	10,50	402.150	8.043
184	Carrascal del Río	D	1.ª	8.420	—	8.420				8 420	35.000	11,02	385.875	7.717
224	Patronato Obra Pía (Cuéllar)	C	5.ª	8 519	4.287	12.806				12.806	63 800	11,02	703.395	14.068
229	Cuéllar	D	2.ª	2 385	—	2.385				2.385	12 000	12,75	153.000	3 060
248	Hontalbilla	D	1.ª	1.750	—	1.750				1.750	8 500	12,75	108 375	2.167
261	Navalmanzano	D	2.ª	236	—	236				236	1 200	12,90	15.480	310

El pliego de condiciones técnico-facultativas es el vigente con carácter general, y los de condiciones jurídicas y económico-administrativas son los aprobados por cada Entidad Local y que han regido en las subastas declaradas desiertas, con exclusión de las cláusulas 3.ª, 7.ª y 9.ª en lo atinente a la subasta y, asimismo, de cualquiera otra en que se haga referencia y sea propio exclusivamente de dicho procedimiento.

Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, en los Ayuntamientos o Comunidades respectivos hasta las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA 29 DEL PRESENTE MES DE MARZO, en donde, asimismo, se llevará a cabo el acto de apertura de plicas a las doce horas de la fecha indicada.

Las fianzas definitivas se constituirán por los adjudicatarios en cuantía del 4 por 100 del precio de remate, en lo que no exceda de un millón de pesetas, y del 3 por 100 en el exceso sobre dicha cantidad.

La duración del contrato será la de la campaña resinera, que comenzará el día en que sea notificada la adjudicación definitiva y terminará el día 31 de diciembre de 1982.

A los interesados que lo soliciten de esta Jefatura se les enviará gratuitamente ejemplar del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca el anuncio completo de convocatoria, fecha y demás características y detalles de la contratación directa a que el presente se refiere.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los pliegos de condiciones técnico-facultativas y de las jurídicas y económico-administrativas que han de regir para contratar por concierto directo la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número ... del Catálogo de U. P., denominado ..., perteneciente a esa Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia del día ..., número ..., se compromete a realizar dicho aprovechamiento, con sujeción al contenido de los pliegos mencionados, por la cantidad de ... (en letra y cifras) ... pesetas, y declara que los jornales de los obreros que emplee, tanto en jornada normal como en horas extraordinarias, serán los establecidos en la legislación vigente.

En ..., a ... de ... de 1982.—Firmado: (El proponente.)

Segovia, 18 de marzo de 1982.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

728

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: CAUCHOS CASTILLA, S. A.

Domicilio: Ciruelos de Coca.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 45 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 500 kVA., relación 15.000/230-127 voltios, en proximidades del camino de Villagonzalo de Coca, en Ciruelos de Coca, término municipal de Coca.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de marzo de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

745

HONTANARES DE ERESMA

EDICTO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del suelo urbano de este pueblo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Peraita Lechosa, colegiado número 5.931, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Hontanares de Eresma, 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Ruperto Valverde Escobar.

709

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1982, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

San Cristóbal de Cuéllar, a 9 de marzo de 1982.—El Alcalde, Narciso San Miguel Fraile.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVA DE LA ASUNCION 710

SEQUERA DE FRESNO 746

AGUILAFUENTE 776

753

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

EDICTOS

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de piñas, don Pedro-Luis Mozo Aceves, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año forestal de 1981; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días.

Fuente el Olmo de Iscar, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

760

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 10 del mes en curso, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir en la subasta pública de tres edificios de la propiedad municipal, se hace público que se halla expuesto al público en esta Secretaría, durante las horas de oficina y durante el plazo de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen pertinente y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, pudiendo presentarse durante el indicado plazo las reclamaciones que precisen.

Fuente el Olmo de Iscar, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

761

Solicitada por don Ramiro Gómez Herrero, en representación de don Gregorio Gómez, S. L., vecino de Samboal, la fianza que en su día constituyó para responder del aprovechamiento de resinas en el monte número 27, de los propios de esta Entidad, correspondiente a los años forestales 1979 y 1980; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse durante el plazo de ocho días las reclamaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, Raimundo Yusta Alonso.

765

Ayuntamiento de Domingo García

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de "mejora de la captación de agua potable", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Domingo García, a 11 de marzo de 1982.—El Alcalde, Pedro Bartolomé Arévalo.

762

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

ANUNCIOS

Por don Teófilo Albertos Redondo, en representación de TERPENOS, S. A., con domicilio social en Olmedo (Valladolid), se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva depositada en Arcas municipales para responder de sus obligaciones como adjudicatario del aprovechamiento de resinas del Pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, correspondiente al pasado año forestal de 1981, haciéndose público por el presente y durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Martín y Mudrián, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, Virgilio Martín.

763

Por don Pedro Aragoneses Santamaría, en representación de VOLTAR, S. A., con domicilio social en Segovia, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva que tiene depositada en Arcas municipales para responder de sus obligaciones como adjudicatario de la obra de "mejora del alumbrado público" en este municipio, haciéndose público por el presente y por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Martín y Mudrián, a 13 de marzo de 1982.—El Alcalde, Virgilio Martín.

743

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

Por don José Luis Lobo Pascual y don Pedro Arias Fraile, vecinos de Valladolid, se ha presentado en este Ayuntamiento proyecto básico para construcción de ocho viviendas unifamiliares adosadas de protección oficial en finca de su propiedad, al sitio de "Carretera del Pinar", de este municipio.

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal, en sesión del día 10 del actual, se somete a información pública dicho proyecto durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes en la Secretaría municipal.

Turégano, 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

734

SOTILLO

Aprobada por este Ayuntamiento la renovación del padrón municipal de habitantes de este municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1980 y 1.º de marzo de 1981, ordenada por Ley número 70, de fecha 16 de diciembre de 1980, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que pueda ser examinada la documentación correspondiente y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Sotillo, a 27 de febrero de 1982.—El Alcalde, Ildefonso Esteban.

759

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

ANUNCIOS

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de resinas, don Gregorio Gómez, S. L., la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año forestal 1979; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villaverde de Iscar, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

758

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de resinas, Terpenos Españoles, S. A., la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año forestal 1977; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villaverde de Iscar, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

756

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de resinas, Agustín Muñoz Sobrino, S. A., la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año 1981; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villaverde de Iscar, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

757

Solicitada por el adjudicatario del aprovechamiento de piñas, don Joaquín Benito Lozano, la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder del mismo, correspondiente al año 1978; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Villaverde de Iscar, a 12 de marzo de 1982.—El Alcalde, Calixto Manso.

744

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

Rectificación de error

Habiendo sufrido error la redacción del anuncio correspondiente a este Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 30, de 1982, en su apartado a), y que se refiere a la exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal por tasas concesión de licencia construcciones, este apartado queda redactado de la siguiente forma:

a) Por obras cuyo presupuesto no exceda de 20.000 pesetas, el 3 por 100 del presupuesto.

La cuota resultante no podrá ser inferior a 500 pesetas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento.

Santa María la Real de Nieva, a 12 de marzo de 1982. El Alcalde, Carmen Muñoz.

677

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Anuncio de presupuesto ordinario

Adoptado acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho presupuesto ha quedado fijado, por capítulos, en la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	94.800
2	Impuestos indirectos	26.720
3	Tasas y otros ingresos	51.500
4	Transferencias corrientes...	350.472
5	Ingresos patrimoniales...	134.319
	Total ingresos	657.811

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	140.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	410.000
4	Transferencias corrientes...	9.568
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	98.243
	Total gastos	657.811

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valleruela de Sepúlveda, 5 de marzo de 1982.—El Alcalde, Félix Pascual.

685

VALLELADO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1982, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Vallelado, a 8 de marzo de 1982.—El Alcalde, Luis Baeza.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ORTIGOSA DE PESTAÑO 687
SANTO TOME DEL PUERTO 713
LA LASTRILLA 714
MIGUELAÑEZ 724
DOMINGO GARCIA 764
SANTIUSTE DE PEDRAZA 771
BERNUY DE PORREROS 780

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8